

MANIFESTACIONES DE LA BUENA FE EN LAS DIVERSAS FASES O ETAPAS DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Etapas de la Relación contractual

1. buena fe antes de la celebración del contrato
2. buena fe en la etapa de celebración del contrato
3. buena fe en la etapa de ejecución del contrato
4. buena fe una vez terminado el contrato

Buena fe antes de la celebración del contrato

1

Cuando hablamos de la etapa anterior a la celebración del contratos, nos referimos a **las tratativas preliminares**. El derecho a retirarse de las negociaciones, considerado absoluto por la doctrina tradicional, encuentra un límite en la buena fe. Si bien no ha surgido ni el crédito para el acreedor ni la obligación para el deudor, existe, para ambos, una real “**obligación de negociar de buena fe**”.

Además de ciertos **deberes de comportamiento** como:

1. deber de veracidad
2. deber de lealtad
3. deber de información
4. deber de confidencialidad

la buena fe en la etapa de celebración del contrato

Si bien no existe una regulación expresa en el Código Civil respecto a una regulación sobre la buena fe en la etapa de celebración del contrato, pero se reconoce por:

1. la buena fe como principio general del Derecho
2. el reconocimiento de la buena fe en todo el iter contractual en el art 1546 del CC
3. por el nemo auditur propiam turpinem allegans del art 1683 CC

Es por esto que es muy importante que se considere la buena fe para la etapa de celebración del contrato

2

la buena fe en la etapa de ejecución del contrato

3

El artículo 1546, que señala: “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella”.

la buena fe implica una real cooperación entre las partes, las cuales deben buscar la real satisfacción de su compañero en el contrato. La buena fe opera entonces como un patrón de conducta exigible tanto al acreedor, al ejercer sus derechos que emanan del crédito, como al deudor, al cumplir la prestación debida. Para ambas partes del contrato pueden surgir ciertos deberes, que encuentran su fundamento en la buena fe.

la buena fe una vez terminado el contrato

una vez cumplida la prestación, y satisfecho debidamente el interés de ambas partes, el contrato muere, termina, se liquida o concluye.

Pero eso no quiere decir que después de concluido el contrato no subsistan obligaciones, ya que lo cierto es que pueden subsistir ciertos deberes especiales derivados de la buena fe contractual, pero estos deberes ya no serán de “prestación” (pues ésta ya se realizó), y por lo tanto serán de “protección”, relativos al vínculo contractual ya desaparecido.

4